



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE PILOÑA

ANUNCIO. Convocatoria de ayudas contra la pobreza energética.

1.

En el marco de la colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y los Ayuntamientos para el desarrollo de las prestaciones básicas del sistema público de servicios sociales (Plan Concertado), desde la Consejería de servicios y derechos sociales se ha concedido subvención a este Ayuntamiento con destino del pago de los suministros energéticos de las unidades familiares que carezcan de recursos económicos suficientes y que estén empadronados en el municipio de Piloña. La aportación de la CC.AA para este año 2018 es de 23.100 € y ya que se prevé un gasto de 23.100 € según las solicitudes aprobadas en el año 2017.

2.—Objeto y finalidad de la ayuda.

El objeto de esta subvención es el de facilitar el pago de los suministros básicos (luz, gas, gasoil, leña y carbón) de la vivienda habitual a aquellas familias con especiales dificultades para poder hacer frente al pago de los mismos, evitando así situaciones de exclusión social.

3.—Personas beneficiarias y requisitos.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas las personas o unidades familiares que cumplan los siguientes requisitos generales:

- Las personas físicas que sean titulares de un contrato de suministro energético y los arrendatarios, que no siendo titulares de un contrato de suministro, estén obligados al pago de dichos gastos según las cláusulas del contrato de arrendamiento.
- Ser mayor de 18 años o menor emancipado legalmente.
- Que la vivienda para la cual se solicite la subvención sea la vivienda habitual.
- Que la potencia contratada sea inferior o igual a 5,75 kW en instalaciones monofásicas y 5,196 kW en instalaciones trifásicas.
- Residir y estar empadronado en el municipio de Piloña.
- Que los ingresos mensuales totales del cómputo del conjunto de la unidad familiar empadronada en la vivienda no superen el baremo económico del punto n.º 5 de las presentes bases.
- No haber percibido la misma ayuda en el presente ejercicio en otro Concejo.

4.—Solicitud y documentación a presentar.

Las personas solicitantes deberán acompañar a la solicitud, según modelo oficial, la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo normalizado.
- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- Volante de empadronamiento colectivo.
- Certificados que acrediten los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años correspondientes al año 2018 (desde enero a septiembre), expedidos por las empresas y los organismos competentes:
 1. En caso de trabajar por cuenta ajena, se aportarán fotocopias de todas las nóminas del período solicitado y contrato laboral.
 2. En caso de trabajar por cuenta propia, copia de las declaraciones trimestrales del año 2018.
 3. En el supuesto de percibir cualquier tipo de pensión o prestación, certificado expedido por el organismo correspondiente (tales como pensión de jubilación, de viudedad, pensión de orfandad, etc.).
 4. En el caso de encontrarse en situación de desempleo, certificado del Servicio Público de Empleo, indicando si se perciben o no prestaciones, y en caso positivo, señalar cuantía y período de concesión.
 5. En caso de contar con ingresos que no se puedan acreditar, declaración responsable de ingresos.
- En caso de separación o divorcio, copia de la sentencia y convenio regulador y, en situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de sentencia o de la denuncia por impago.



- Fotocopia de contrato de arrendamiento donde conste que el arrendatario tiene que pagar los recibos al arrendador, en el caso de que éste tenga la titularidad del recibo.
- Documentación acreditativa de los gastos energéticos desde enero hasta la fecha de presentación de la ayuda (facturas o recibos de luz, gas y otras energías así como alta de suministros energéticos tras cortes de energía).
- Fichero de acreedores en modelo oficial firmado por el solicitante y firmado y sellado por la entidad bancaria.

Para la valoración de la solicitud podrá requerirse a los interesados documentación complementaria.

5.—Procedimiento para la concesión de la ayuda.

Las ayudas se concederán a todas aquellas unidades familiares que cumplan los requisitos y que realicen la solicitud con la documentación completa hasta agotamiento de crédito (23.100 €) con los siguientes criterios de priorización:

1. Unidades familiares con ingresos iguales o inferiores al 55% del límite máximo establecido para su unidad familiar en la tabla de máximos que se establece al final de este punto; en el caso de unidades de una sola persona, se aplicará un beneficio reductor de un 10% adicional a la cuantía de sus ingresos totales, por la mayor carga personal de coste de recibos en este tipo de unidades familiares.
2. Unidades con viviendas en alquileres de hasta 300 € mensuales.
3. Familias numerosas o que presenten certificado de discapacidad de alguno de sus miembros.
4. Resto de familias peticionarias, ordenadas por cuantía de ingresos.

En caso de igualdad en los anteriores criterios, el orden de prioridad lo determinará la menor cuantía de ingresos totales; en los casos en que aún se mantuviera la igualdad, el orden final de prioridad lo determinaría el orden de presentación de solicitudes, reflejado en el Registro de Entrada Municipal.

Para valorar la situación económica se tendrán en cuenta los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar del año 2018.

Para realizar la valoración de la renta familiar ésta no podrá superar los importes establecidos en la siguiente tabla, en función del número de miembros:

Miembros de la UECI	Máximo ingresos mensuales
1 o 2 miembros	745,51 €
3 miembros	784,75 €
4 miembros	828,34 €
5 miembros	877,07 €
6 o más miembros	931,89 €

6.—Cuantía.

Se podrán conceder ayudas con un importe máximo de 500 € por solicitud y por año, en un pago único. El importe de la ayuda no podrá ser superior al gasto en suministro de energía abonado por el/la solicitante. Se procederá al abono de la ayuda de una sola vez, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el solicitante y de la que sea titular.

7.—Pago y justificación de la ayuda.

El abono de las ayudas se realizará con carácter general por un total de 12 mensualidades, con justificación de las mismas desde enero de 2018 hasta la fecha de presentación de solicitudes.

8. Lugar y plazo de presentación.

La solicitud se presentará en modelo oficial en el registro general del Ayuntamiento de Piloña o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, una vez se haya comprobado por parte del Centro municipal de servicios sociales.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOPA.

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del registro General del Ayuntamiento y en el Centro municipal de servicios sociales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de apertura de la convocatoria, por plazo de quince días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

9.—Compatibilidad con otras ayudas.



Las ayudas previstas en la presente Ordenanza pueden ser compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o ente público o privado, en atención a la situación de emergencia social teniendo, en todo caso, carácter complementario a éstas.

10.—Denegación de la prestación.

La denegación de las solicitudes, que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

1. No cumplir los requisitos exigidos.
2. Corresponder a otra administración pública la atención al solicitante por la naturaleza de la prestación o por razón de residencia.
3. Por no haber cumplido, en los tres años anteriores en que se hayan concedido ayudas económicas, con las obligaciones mínimas impuestas en el acuerdo.
4. Falta de consignación presupuestaria.

11.—Recursos e impugnaciones.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Infiesto (Piloña), a 7 de septiembre de 2018.—El Alcalde.—Cód. 2018-09114.

